

NUMERO 5.930

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 30 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y Provincia

VISTO el contenido del Acta de fecha 20 de mayo de 2015 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de derivados del cemento para Granada y Provincia, (con código de convenio nº 18000195011981), sobre la Tabla Salarial para el año 2014, presentado el día 26 de junio de 2015 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

ANEXO III

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO, PROVINCIA DE GRANADA
TABLA DE RETRIBUCIONES DEFINITIVA AÑO 2014

| Grupo | Nivel ant. | Salario mes | Salario día | Compl. no salarial | Compl. salarial | Paga extra verano | Paga extra navidad | Total anual |
|-------|----------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-------------|
| 1 | II | 2.232,07 | | 7,51 | 5,59 | 2.256,42 | 2.256,42 | 34.140,38 |
| 2 | III, IV, V | 1.948,56 | | 7,51 | 5,59 | 1.972,91 | 1.972,91 | 30.171,24 |
| 3 | VI, VII | 1.517,16 | | 7,51 | 5,59 | 1.541,52 | 1.541,52 | 24.131,66 |
| 4 | VIII Of. 1ª | | 46,43 | 7,51 | 5,59 | 1.417,66 | 1.417,66 | 22.624,97 |
| 5 | IX Of. 2ª | | 45,72 | 7,51 | 5,59 | 1.395,72 | 1.395,72 | 22.321,94 |
| 6 | X Ayudante | | 44,86 | 7,51 | 5,59 | 1.370,29 | 1.370,29 | 21.957,18 |
| 7 | XI Peón Esp. | | 44,09 | 7,51 | 5,59 | 1.347,19 | 1.347,19 | 21.629,93 |
| 8 | XII, XIII, XIV | | 44,09 | 7,51 | 5,59 | 1.347,19 | 1.347,19 | 21.629,93 |

Incremento Salarial 0,2%

Jornada Anual: 1.736 al año

Días de Retribución: 365

Días Laborables: 217

Dieta Completa: 51,76 euros

Dieta Completa: 32,80 euros más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador

Media Dieta: 26,50 euros

ASISTENTES

ASOCIACION PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO (ADEGRA)

Manuel García Rejón

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Francisco Quirós Ramos

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 11 horas del día 20 de mayo de 2015, en los locales de Comisiones Obreras, C/ Periodista Francisco Javier Cobos, 2 planta baja, 18015 Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día.

- Tablas salariales año 2014.

Reunidos los arriba relacionados, y una vez analizadas y debatidas las propuestas de ambas partes, se alcanza un acuerdo definitivo en relación a las tablas salariales para el año 2014 del convenio provincial de derivados del cemento, una vez aplicada un incremento salarial del 0,2%. Dicha tabla tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2014. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas al día siguiente de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia, (BOP).

La comisión negociadora delega en el miembro de la misma, Francisco Quirós Ramos para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

NUMERO 5.929

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Diento Marketing y Desarrollo Web S.L.U.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa IDENTO MARKETING Y DESARROLLO WEB, S.L.U., (con código de convenio nº 18100682012015), acordado entre la representación de la Empresa y la Delegada de Personal, presentado el 11 de junio de 2015 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López

El motivo del nacimiento de este convenio colectivo propio de empresa se debe a la necesidad de ajustar la realidad de la empresa IDENTO MARKETING Y DESARROLLO WEB S.L.U. y sus trabajadores a un marco legal que de verdad satisfaga las relaciones entre empresa y trabajador. El anterior convenio al que la empresa estaba adherida era el XVI Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Código de Convenio n.º 9901355), que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 2008, de una parte por las asociaciones empresariales AEC, ANEIMO y ACEC en representación de las empresas del sector, y de otra por el sindicato COMFIA-CC.OO. en representación de los trabajadores del sector.

Este nuevo convenio se formaliza tras la reciente finalización de elecciones a representante de los trabajadores, promovida por los propios trabajadores. Son los propios trabajadores, a través de su representante y otro trabajador más, quienes determinan una de las dos partes que conciertan este convenio. Por parte de la empresa, es el administrador junto con otro socio trabajador quienes determinan la otra parte restante que con-

cierta este convenio colectivo propio de empresa. Estas personas son:

- Por parte de los trabajadores

Lidia Rodríguez García con DNI 14630300T (Representante de los Trabajadores)

Carlos David López García con DNI 76441259T

- Por parte de la empresa

Baldomero López-Mezquita Torres 74674264ª (socio administrador)

Enrique Clemente Moneva con DNI 29122931D

El nuevo convenio propio de empresa presenta las principales diferencias respecto al convenio anterior:

1) Clasificación profesional. Descripción de los verdaderos puestos de trabajo que hay en la empresa, acorde a las funciones realizadas en cada uno de ellos.

2) Plan de carrera. Este nuevo convenio presenta la obligatoriedad de un plan de carrera individualizado para cada clasificación profesional y puesto de trabajo, que permita opciones reales de ascenso y una mayor remuneración en caso del cumplimiento de objetivos detallados en dicho plan

3) Mejora sustancial en los complementos salariales (plus por productividad y objetivos alcanzados) y la concesión de un día más de vacaciones al año

Artículo 1. Ambito funcional.

El presente Convenio tiene la categoría de Convenio Colectivo propio de empresa y afectará únicamente a las relaciones laborales entre la empresa IDENTO MARKETING Y DESARROLLO WEB, S.L.U. B18893578 y sus trabajadores

Artículo 2. Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación en la ciudad de Granada y provincia, para cualquier domicilio de trabajo que tenga la empresa en dicho territorio

Artículo 3. Ambito personal.

1. El presente Convenio afecta a todos los trabajadores adscritos a la empresa IDENTO MARKETING Y DESARROLLO WEB, S.L.U.

2. En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1. a), del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de 5 años, iniciando su vigencia en materia salarial, así como respecto del contenido del Convenio, el 1 de enero de 2015, para los trabajadores en activo en la fecha de registro y para los que se incorporen a las empresas con posterioridad a la misma, prorrogándose, tras 5 años, quinquenalmente por tácita aceptación y en sus propios términos

Artículo 5. Denuncia y revisión.

La denuncia del presente Convenio, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, deberá realizarse en los tres meses anteriores a la finalización del quinquenio. Denunciado el presente Convenio, existirá un periodo de negociación de tres meses para revisar el mismo y poder establecer un nuevo acuerdo. En caso de que no se logre acuerdo expreso, habrá una prórroga de tres meses para realizar nuevas negociaciones. Si una vez finalizado este periodo se siguiera sin